República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2022-**000**81** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda verbal, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo preceptuado en el numeral 2º articulo 82 del C.G.P., esto es indique de manera separada el nombre, identificación y domicilio de las entidades demandadas y de sus representantes legales.

2. Adecue el escrito de demanda en su acápite de pretensiones dando cumplimiento al numeral 4º del precitado artículo, nótese que lo que se lee en el escrito corresponde a una mezcla entre hechos y pretensiones. En todo caso los pedimentos deberán ser acordes con el tipo de acción que pretende incoar.

3. De cumplimiento al numeral 6º *ibídem*, pues en el escrito no se manifiesta al respecto.

4. Ajuste los fundamentos de derecho del escrito, dado que los indicados nuevamente se ajustan más a la narrativa de los hechos que al marco jurídico en el que basa su actuación

5. Manifieste de manera separada en el acápite de notificaciones las direcciones físicas y electrónicas de notificación de todas las partes y de sus representantes legales (numeral 10º articulo 82 C.G.P.).

6. Allegue los certificados de existencia y representación de las entidades demandadas con una fecha de expedición inferior a 30 días, toda vez que las allegadas datan febrero y abril de 2021.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

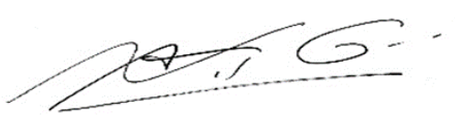

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 010 de hoy 10 DE FEBRERO 2022.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f835a821541a3893956db6e7ee14c88432055bc83348434ba7d3fc0295fe49**

Documento generado en 07/02/2022 01:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica